

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 137

(13 ABR 2016)

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, la Resolución 624 del 17 de marzo de 2015 y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución No. 2503 del 07 de diciembre de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, levantó de manera parcial la veda a 21 individuos de helechos arbóreos de las especies *Cyathea caracasana*, *Cyathea delgadii*, *Cyathea sp.* y las especies pertenecientes a los grupos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Líquenes y Hepáticas que serán afectadas por el desarrollo del proyecto *“Instalación, operación y desmantelamiento de la Línea de Transmisión Eléctrica Amalfi – El Salto con capacidad de 110 kV”*, ubicado en jurisdicción de los municipios de Amalfi, Gómez Plata y Guadalupe en el departamento de Antioquia, a cargo de la Generadora Luzma S.A.S. E.S.P., con NIT. 900352197-7.

Que mediante el radicado No. 4120-E1-6201 del 25 de febrero de 2016, la Generadora Luzma S.A.S. E.S.P., con NIT. 900352197-7, presentó información en cumplimiento al artículo No. 5 de la Resolución No. 2503 del 07 de diciembre de 2015.

Que mediante el radicado No. 4120-E1-6482 del 29 de febrero de 2016, la Generadora Luzma S.A.S. E.S.P., con NIT. 900352197-7, solicita descartar los anexos suministrados con el radicado No. 4120-E1-6201 del 25 de febrero de 2016, y que, en cumplimiento del artículo No. 5 de la Resolución No. 2503 del 07 de diciembre de 2015, sea evaluada la nueva información presentada.

Que teniendo en cuenta la información allegada, y la existente en el expediente ATV 0300, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantó seguimiento documental y emitió el Concepto Técnico No. 083 del 06 de abril de 2016, el cual expuso lo siguiente:

“(…)

3. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA DIRECCION DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS.

La empresa Generadora Luzma S.A.S., presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, información relacionada con el complemento de las medidas de manejo propuestas, en cumplimiento del Artículo 5 de la Resolución 2503 de 7 de diciembre de 2015 del proyecto

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

"Instalación, operación y desmantelamiento de la Línea de Transmisión Eléctrica Amalfi-El Salto con capacidad de 110kV", ubicado en los municipios de Amalfi, Gomez Plata y Guadalupe en el departamento de Antioquia.

RESOLUCIÓN 2503 DE 7 DE DICIEMBRE DE 2015

OBLIGACIONES

ARTICULO 1. - Levantar de manera parcial la veda para 21 individuos de helechos arbóreos de las especies *Cyathea caracasana*, *Cyathea delgadii* y *Cyathea sp.* que serán afectados por el desarrollo del proyecto "Instalación, operación y desmantelamiento de la Línea de Transmisión Eléctrica Amalfi-El Salto con capacidad de 110kV", ubicado en jurisdicción de los municipios de Amalfi, Gomez Plata y Guadalupe en el departamento de Antioquia, acorde con el inventario al 100% presentado por la empresa Generadora Luzma S.A.S E.S.P., identificada con el NIT. 900352197-7, el cual determinó la presencia y coordenadas de ubicación de los siguientes individuos: (...).

ARTICULO 2. - Levantar de manera parcial la veda para las especies pertenecientes a los grupos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Líquenes y Hepáticas, que serán afectadas por la remoción de cobertura vegetal para el desarrollo del proyecto "Instalación, operación y desmantelamiento de la Línea de Transmisión Eléctrica Amalfi-El Salto con capacidad de 110kV", ubicado en jurisdicción de los municipios de Amalfi, Gomez Plata y Guadalupe en el departamento de Antioquia, acorde al muestreo de caracterización presentado por la empresa Generadora Luzma S.A.S E.S.P., identificada con el NIT. 900352197-7, el cual determinó la presencia de las siguientes especies: (...)

ARTICULO 5. - La empresa Generadora Luzma S.A.S E.S.P. deberá remitir para su aprobación a la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, dentro de un término de sesenta (60) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, un documento técnico que complemente las medidas de manejo propuestas, el cual deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- 1) En relación con la medida de manejo señalada en el "Programa de manejo ambiental para el rescate, traslado y reubicación de epifitas", se debe ajustar teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) Ajustar la medida para rescate de las especies de bromelias, orquídeas, con un porcentaje de rescate del 70% de los individuos.
 - b) Para todas las nuevas especies de los grupos de bromelias y orquídeas, que se identifiquen en la fase constructiva y las que se encuentren en alguna categoría de amenaza, así como para aquellas con identificación previa como indeterminada o identificadas solo hasta nivel taxonómico de género se deberá priorizar y realizar el rescate y traslado del 90% de los individuos.
 - c) Seleccionar preferiblemente hospederos de las mismas especies de forófito del sitio de extracción.
 - d) Descripción específica de cada una de las actividades a realizar.
 - e) Incluir indicadores de seguimiento de valoración del desarrollo tales como la aparición de nuevos individuos, floración, y la presencia de hijuelos, marchitamiento, presencia de plagas (hongos o insectos).
 - f) Presentar cronograma relacionado con las actividades de desarrollo del proyecto.
 - g) Allegar la descripción del sitio o sitios potenciales donde se realizará el traslado y reubicación de los organismos rescatados, el cual deberá como mínimo contener la siguiente información:
 - i. Justificación técnica de la selección del sitio.
 - ii. Localización y área.
 - iii. Caracterización de la composición florística, de forófitos potenciales, especies y porcentaje de presencia de epifitas y datos ecológicos.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN 2503 DE 7 DE DICIEMBRE DE 2015

De preferencia se deben elegir coberturas de bosques riparios y/o de galería asociados a franjas de protección de drenajes, quebradas y de preferencia en las áreas de bajo figuras de protección que existan en el área de influencia directa o indirecta del proyecto.

iv. Para la selección de los sitios, se deberá incluir la participación de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia --CORANTIOQUIA.

vi. Registros fotográficos.

vii. Presentar cartografía impresa con escala de salida gráfica entre 1:5000 a 1:10000, la cual deberá incluir coberturas, cuerpos de agua, curvas de nivel, los límites de áreas protegidas declaradas y las márgenes de servidumbre del proyecto.

h) Diseñar e implementar estrategias de manejo adaptativo que incluyan, entre otras, acciones de mantenimiento de las especies tales como el riego y el control de luz. En la medida de lo posible se deberá propender a la supervivencia entre el 70% y el 80% de los individuos de las especies de bromelias y orquídeas; que sean objeto de rescate, traslado y reubicación en los nuevos hospederos, como fue propuesto por la Concesión.

i) Para el rescate de bromelias y orquídeas se deberá realizar el ascenso a los hospederos previo a la tala, o en su lugar realizar una tala controlada, en cualquiera de estas opciones se deberá garantizar que el material a rescatar no se pierda. Este deberá ser reportado en los informes de seguimiento.

j) Garantizar la no afectación de los forófitos que albergarán los especímenes trasladados, estableciendo porcentajes de reubicación por grupo para cada forófito receptor y de acuerdo a la población epifítica ya existente en el forófito.

k) Marcar y georreferenciar los nuevos hospederos para su posterior ubicación y seguimiento.

l) Marcar y registrar los especímenes reubicados con el fin de hacer el adecuado monitoreo y seguimiento del traslado y reubicación de las especies objeto de veda.

m) Adelantar la recolección del material de amarre (no biodegradable)

**ACTIVIDADES
REPORTADAS EN EL
INFORME**

La empresa Generadora Luzma S.A.S E.S.P. presenta el "Programa de manejo para el rescate, traslado y reubicación de epifitas vasculares" donde presenta ajustes en los siguientes aspectos:

- a) Ajusta el porcentaje para el rescate del 70% de las especies de bromelias y orquídeas.
- b) Ajusta el porcentaje al 90%, para las nuevas especies de los grupos de bromelias y orquídeas, que se identifiquen en la fase constructiva y las que se encuentren en alguna categoría de amenaza.
- c) Se contempla la selección de hospederos de las mismas especies de forófito del sitio de extracción.
- d) Se presenta la descripción de cada una de las actividades a realizar.
- e) Incluye indicadores respecto a aparición de nuevos individuos, floración y la presencia de hijuelos, marchitamiento, presencia de plagas (hongos o insectos).
- f) Presenta cronograma de actividades.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN 2503 DE 7 DE DICIEMBRE DE 2015	
	<p>g) No se presenta la caracterización del área seleccionada para la reubicación de los individuos de bromelias y orquídeas rescatados, teniendo en cuenta que se realizará previo al inicio de construcción del proyecto, mientras se lleva a cabo la concertación con la Corporación Autónoma Regional Corantioquia, entregando a su vez de esta concertación un soporte por escrito.</p> <p>h) Se ajustan los porcentajes de supervivencia entre el 70% y el 80% de los individuos de las especies bromelias y orquídeas, que sean objeto de rescate, traslado y reubicación en los nuevos hospederos.</p> <p>i) Se acogen las medidas de rescate de bromelias y orquídeas, donde se deberá realizar el ascenso a los hospederos previo a la tala, o en su lugar realizar una tala controlada, garantizando que el material a rescatar no se pierda.</p> <p>j) Se acogen las medidas dispuestas de no afectación de los forófitos que albergan los especímenes trasladados, estableciendo porcentajes de reubicación por grupo para cada forófito receptor y de acuerdo a la población epifítica ya existente en el hospedero.</p> <p>k) Se integra a las medidas de manejo marcar y georreferenciar los nuevos hospederos para su posterior ubicación y seguimiento.</p> <p>l) Se acoge el marcado y georreferenciación de los especímenes reubicados con el fin de hacer el adecuado monitoreo y seguimiento del traslado y reubicación de las especies objeto de veda.</p> <p>m) Se contempla dentro de la ficha de manejo Adelantar la recolección del material de amarre (no biodegradable).</p>
OBSERVACIONES TÉCNICAS	<p>Una vez revisada la ficha de manejo ajustada, se pudo evidenciar el cumplimiento e inclusión de los literales a, b, c d, e, f, h, i, j, k, l y m del Artículo 5 de la resolución 2503 de 7 diciembre de 2015.</p> <p>Con relación al literal g de la resolución 2503 de 7 diciembre de 2015, se presentan como opción de sitio de traslado el bosque propiedad de Empresas Públicas de Medellín, bosque aledaño al proyecto ubicado en la vereda El Oso en el municipio de Gómez Plata, donde se describe que se encuentra en avanzado estado de sucesión, y en su interior, existen cuerpos de agua entre los que se encuentra una quebrada de menos 3 m de ancho con caudal medio y alimentada por pequeños arroyos, preferiblemente y hasta donde sea posible se reubicaran las epifitas en este sector, sin embargo, la empresa especifica que no se ha llegado a una concertación con la Autoridad ambiental, y no se presenta la caracterización florística que de soporte para la selección del sitio con relación a las obligaciones especificadas dentro del numeral.</p> <p>Adicionalmente la empresa sugiere adquirir o establecer acuerdo con propietarios donde al interior del predio presente un fragmento de bosque ubicado en la zona de vida de bosque húmedo tropical en el municipio de Remedios en la vereda San Mateo, pero no se ha dado los soportes que den la viabilidad para la selección de los sitios que sirvan para el traslado de las especies de bromelias y orquídeas en veda a intervenir por las actividades del proyecto.</p>
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Viene dando cumplimiento.

4. CONCEPTO TÉCNICO

Una vez revisados los documentos técnicos de solicitud de levantamiento de veda presentados por la empresa Generadora Luzma S.A.S., correspondiente al proyecto "Instalación, operación y desmantelamiento de la Línea de Transmisión Eléctrica Amalfi-El Salto con capacidad de 110kV", y la información relacionada con el complemento de las medidas de manejo propuestas, en cumplimiento del Artículo 5 de la Resolución 2503 de 7 de diciembre de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta las observaciones generales y técnicas del presente concepto, considera:

4.3. *Aprobar las medidas de manejo propuestas del “Programa de manejo para el rescate, traslado y reubicación de epifitas vasculares” del proyecto “Instalación, operación y desmantelamiento de la Línea de Transmisión Eléctrica Amalfi-El Salto con capacidad de 110kV” y los ajustes y complementos contenidos en el documento técnico presentado por la empresa Generadora Luzma S.A.S., en razón a que:*

4.3.1. *El documento técnico presentado por la empresa Generadora Luzma S.A.S., en el que se complementan las medidas de manejo propuestas, da cumplimiento a los literales a, b, c, d, e, f, h, i, j, k, l y m del Artículo 5 de la resolución 2503 de 7 diciembre de 2015 en el marco del levantamiento de veda otorgado al proyecto “Instalación, operación y desmantelamiento de la Línea de Transmisión Eléctrica Amalfi-El Salto con capacidad de 110kV”.*

4.3.2. *El documento técnico presentado por la empresa Generadora Luzma S.A.S., aunque no da cumplimiento total al requerimiento del literal g del Artículo 5 de la resolución 2503 de 7 diciembre de 2015, relacionado con la caracterización de la composición florística, de forófitos potenciales, especies y porcentaje de presencia de epifitas y datos ecológicos, se considera que esta información se puede obtener en la fase previa al desarrollo de la actividad de rescate y traslado, por lo cual la empresa Generadora Luzma S.A.S., deberá presentar la información de soporte que dé cumplimiento total al literal g del Artículo 5 de la resolución 2503 de 7 diciembre de 2015, previo a iniciar las actividades de intervención, junto con un oficio que certifique la participación de la Autoridad Ambiental en la selección de los sitios de traslado.*

4.4. *Dar cumplimiento a los demás artículos de la resolución 2503 de 7 diciembre de 2015, del levantamiento de veda del proyecto “Instalación, operación y desmantelamiento de la Línea de Transmisión Eléctrica Amalfi-El Salto con capacidad de 110kV” de la empresa la empresa Generadora Luzma S.A.S.*

(...)”

Consideraciones Jurídicas.

Que los artículos 8, 79, 80 y 95 en su numeral 8, de la Constitución Política señalan que es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, que el Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, que además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, y así mismo, cooperara con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en la zonas fronterizas; que es deber de la persona y el ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que así mismo, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos, y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental, y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que por medio de la Resolución No. 2503 del 07 de diciembre de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, levantó de manera parcial la veda a 21 individuos de helechos arbóreos de las especies *Cyathea caracasana*, *Cyathea delgadii*, *Cyathea sp.* y las especies pertenecientes a los grupos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Líquenes y Hepáticas, que serán afectadas por el

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

desarrollo del proyecto *“Instalación, operación y desmantelamiento de la Línea de Transmisión Eléctrica Amalfi – El Salto con capacidad de 110 kV”*, ubicado en jurisdicción de los municipios de Amalfi, Gómez Plata y Guadalupe en el departamento de Antioquia, a cargo de la Generadora Luzma S.A.S. E.S.P., con NIT. 900352197-7.

Que en el artículo 5 de la Resolución No. 2503 del 07 de diciembre de 2015, se estableció que la sociedad en mención debía remitir a esta Dirección, un documento técnico para aprobación, con los lineamientos allí previstos, el cual fue presentado mediante el radicado No. 4120-E1-6482 del 29 de febrero de 2016.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de evaluar el documento remitido por la Generadora Luzma S.A.S. E.S.P., exigido mediante el artículo 5 de la Resolución No. 2503 del 07 de diciembre de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, emitió Concepto Técnico No. 083 del 06 de abril de 2016, en el cual se estableció, la aprobación de la complementación a las medidas de manejo propuestas.

Que mediante la Resolución N° 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA, en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución N° 0624 del 17 de marzo de 2015, *“Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras, la de *“Levantar total o parcialmente las vedas”*.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1. – Aprobar las medidas de manejo propuestas en el *“Programa de manejo para el rescate, traslado y reubicación de epifitas vasculares”* del proyecto *“Instalación, operación y desmantelamiento de la Línea de Transmisión Eléctrica Amalfi-El Salto con capacidad de 110kV”*, los ajustes y complementos contenidos en el documento técnico, presentado mediante el radicado No. 4120-E1-6482 del 29 de febrero de 2016, por la Generadora Luzma S.A.S. E.S.P., con NIT. 900352197-7.

Artículo 2. – La Generadora Luzma S.A.S. E.S.P., con NIT. 900352197-7, deberá presentar información que dé total cumplimiento al Literal g del Artículo 5 de la Resolución No. 2503 del 07 diciembre de 2015, previo a iniciar las actividades de intervención, acorde a las consideraciones técnicas expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo: La sociedad deberá suministrar un documento que certifique la participación de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, en la selección de los sitios de traslado.

Artículo 3. – La Generadora Luzma S.A.S. E.S.P., con NIT. 900352197-7, deberá dar cumplimiento a los demás artículos de la Resolución No. 2503 del 07 diciembre de 2015.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Artículo 4 – Notificar, el presente acto administrativo al Representante Legal de la Generadora Luzma S.A.S. E.S.P., o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que éste autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

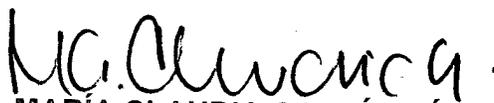
Artículo 5 – Comunicar el contenido del presente acto administrativo, a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6 – Ordenar la publicación del presente acto administrativo, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 7 – Contra el presente acto administrativo, procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado, debidamente constituido, por escrito ante el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 13 ABR 2016



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Johana Martínez Reyes/ Abogada DBBSE - MADS 
Revisó Aspectos Técnicos: Carlos Garrid Rivera / Profesional Especializado - DBBSE-MADS. 
Revisó Aspectos Jurídicos: Camilo Olave / Abogado DBBSE - MADS 
Revisó: Sandra Carolina Díaz Mesa/ Coordinadora (E) Grupo GIBRFN. 
Expediente: ATV 0300
Auto: Seguimiento y Control Ambiental.
Concepto Técnico No.: 083 del 06 de abril de 2016.
Proyecto: Instalación, operación y desmantelamiento de la Línea de Transmisión Eléctrica Amalfi – El Salto con capacidad de 110 kV.
Solicitante: Generadora Luzma S.A.S. E.S.P.

